

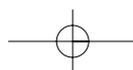
*Derechos de propiedad y
crisis de las economías pirenaicas.
Una visión a largo plazo*



Iñaki Iriarte Goñi
Universidad de Zaragoza

ager • nº 2 • 2002

Revista de Estudios sobre Despoblación y Desarrollo Rural
Journal of Depopulation and Rural Development Studies





Iñaki Iriarte es profesor del Departamento de Estructura e Historia Económica y Economía Pública de la Universidad de Zaragoza.

Dirección para correspondencia:

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Gran Vía 4

50005 Zaragoza

Correo electrónico:

iiriarte@unizar.es

Derechos de propiedad y crisis de las economías pirenaicas. Una visión a largo plazo

Resumen: A partir del análisis de los montes públicos de los Pirineos, este trabajo indaga en la relación entre el mantenimiento de comunales y la crisis que las economías pirenaicas han vivido a lo largo de los siglos XIX y XX. Para ello mide el grado de pervivencia de montes comunales, rastrea las principales formas de regulación de los mismos y analiza su capacidad de adaptación a los cambios económicos en el largo plazo. La principal conclusión es que los bienes comunales en sí mismos no parecen ser un elemento definitivo en la crisis de las economías de montaña. Sin embargo, muchas de las regulaciones establecidas sobre esos espacios por la administración Forestal del Estado ayudaron poco a generar desarrollo local y en consecuencia, contribuyeron a ampliar la crisis.

Palabras clave: Derechos de propiedad, Comunales, Montes públicos, Economías de montaña, Explotación forestal.

Property rights and Pyrenees economies crisis: A long term approach

Abstract: Starting from the analysis of common lands in the Pyrenees, this essay examines the relationship between the persistence of commons and the crisis in which the economies of these regions have been immersed throughout the past two centuries. To this end it measures the degree of persistence of common mountains, follows their main systems of regulation, and analyses its adaptation to economic changes in the long run. The main conclusion is that commons don't seem to be a definitive factor in the crisis of mountain economies. However, the regulations established for these spaces by the State Forest Administration were of little help to generate local development, and, therefore, contributed to the aggravation of the crisis.

Key words: property rights, commons, public uplands, mountain economies, forest exploitation.

1. Introducción

Si se repasan algunos de los trabajos que en los últimos años han abordado el análisis de las economías de montaña desde la perspectiva de la historia económica, dos grupos de evidencias merecen ser resaltadas. De un lado, parece claro que las zonas de montaña han tenido una evolución que como mínimo se podría calificar de problemática a lo largo de la Edad Contemporánea. Si a mediados del siglo XVIII nos encontramos con sociedades dinámicas que a través de un aprovechamiento integrado del medio, de la pluriactividad y de los continuos intercambios con el exterior mostraban cierta pujanza ganadera y manufacturera (Moreno Fernández, 1998), desde principios del siglo XIX las dificultades de adaptación a un marco económico cambiante fueron generando disfunciones que sumieron a esas zonas en una larga crisis económica y demográfica cuyo punto culminante se alcanzaría a lo largo de la segunda mitad del siglo XX¹. Paralelamente, y ésta es la segunda evidencia, los trabajos que han centrado su atención en el análisis de los procesos de privatización de la tierra y de los montes que se fue produciendo en España desde el siglo XIX, coinciden en señalar que en muchas zonas de montaña los efectos de la desamortización civil

1• Por ejemplo los trabajos de Collantes (2001 a), Domínguez Martín (1995), Moreno Fernández (1998 y 1999) o Pinilla Navarro (1995 a y b).

fueron más bien escasos y que, en consecuencia, la propiedad y las formas de aprovechamiento comunal se mantuvieron a lo largo del tiempo².

Partiendo de esta doble evidencia, y tras recurrir a una parte de la literatura que ha estudiado las relaciones entre desarrollo económico y derechos de propiedad³, algunos autores han sucumbido a la tentación de relacionar de manera mecánica las dos variables y de tratar de explicar, al menos en parte, el declive de las economías de montaña arguyendo una escasa definición de derechos de propiedad. Así por ejemplo, Domínguez Martín (1995) sitúa los factores institucionales y particularmente los derechos de propiedad como una segunda causa explicativa (después de los factores ambientales) del declive de las economías de montaña, y siguiendo la teoría de North (1984) afirma que "en las zonas de montaña del norte de España donde la propiedad comunal (originariamente un mecanismo de diversificación de riesgos) todavía abarca un 80% de la superficie, subsisten indefiniciones muy notables en la especificación de tales derechos, por la inseguridad que provocan algunos de los regímenes existentes"⁴. El planteamiento debe considerarse un tanto precipitado⁵. Sin embargo, detecta un problema relevante y, en ese sentido, puede considerarse como una llamada de atención que invita a profundizar en el complejo mundo de los derechos de propiedad y de sus efectos para el desarrollo.

- 2• Visiones generales sobre este proceso para el conjunto de España en GEHR (1994), Balboa (1999) y Jiménez Blanco (2001). A escala regional, para el ámbito pirenaico, Bonales Cortés (1999), Iriarte Goñi (1996), Sabio (1997) y Sala (1998).
- 3• Me refiero a la literatura que se podría considerar más ortodoxa, entre la que estaría la Teoría Simple de los derechos de propiedad en sus numerosas manifestaciones, –por ejemplo Demsetz 1981–, la tragedia de los comunales enunciada por Hardin (1968), o los postulados de algunos neo institucionalistas como los planteados por North. Y Thomas (1977) o North (1984)
- 4• Más allá del ámbito de las economías de montaña Tedde (1994) alude a la especificación deficiente de los derechos de propiedad como una de las causas del atraso económico español durante el siglo XIX.
- 5• El propio autor califica su valoración de "tentativa" y la plantea más bien como hipótesis de trabajo. Por lo demás, más allá de la aplicación mecánica de la teoría de North, la afirmación no puede considerarse ni mucho menos concluyente. Siguiendo a Naharro (1987) el principal argumento que se esgrime sobre los problemas de definición de derechos es que la propiedad comunal no puede ser utilizada como garantía hipotecaria y, en consecuencia, debilita la capacidad de endeudamiento de los campesinos. La debilidad de este argumento debe buscarse, a mi modo de ver, en dos sentidos. En primer lugar, la falta de crédito puede deberse también a problemas institucionales que afecten a unos canales de financiación poco adecuados para zonas en donde predomina la propiedad comunal. En segundo lugar, implícitamente se asume que el crédito puede ser la panacea para los problemas del mundo rural, cuando otros autores –por ejemplo Abad y Naredo (1997)– han señalado las disfunciones que determinadas fórmulas crediticias pueden generar para el sostenimiento de la economía rural.

Para avanzar en esa dirección conviene, sin embargo, no quedarse sólo en el paradigma teórico más conocido (el representado por la Teoría Simple de los derechos de propiedad) e incorporar a los razonamientos otras corrientes teóricas que tienden a observar el problema desde una óptica diferente⁶. De la vasta literatura que en los últimos tiempos se ha ido generando sobre estos problemas, quizás convenga resaltar aquí el planteamiento de Hanna y Munasinghe (1994) según el cual los efectos de la especificación de derechos no debe buscarse tanto en los regímenes generales de propiedad (privada, estatal o comunal) como en las normas concretas que rigen el uso y el acceso a los recursos en cada una de esas situaciones⁷. Desde esta perspectiva, y en contra de lo anunciado por la Teoría Simple, la pervivencia de formulas comunales no debe considerarse *per se* como un signo de atraso e ineficiencia. Su mayor o menor operatividad para sostener formas de desarrollo económico, social y ambiental dependerá de las reglas socialmente establecidas que rijan el acceso a los recursos y de la capacidad de las mismas para adaptarse a situaciones cambiantes⁸. Obviamente, todo ello generará una implantación de derechos diferente a la que prevalece en el ámbito de la propiedad privada, pero esa diferencia no debe identificarse necesariamente con indefinición de derechos. Los derechos están establecidos y en todo caso cabría preguntarse por los efectos que han ido generando a lo largo del tiempo.

Partiendo de este planteamiento, para descubrir si ha existido alguna relación entre el declive económico de las economías de montaña y los derechos de propiedad establecidos en las mismas, no basta con aludir a la pervivencia de comunales, sino que hay que tratar de ir más allá, observando las normas concretas que han ido determinando las formas de uso e indagando sobre su génesis, su evolución y sus resultados. Para ello, en estas páginas se va a realizar un análisis en el largo plazo de lo ocurrido en

-
- 6• La teoría simple de los derechos de propiedad tiende a observar la evolución de derechos de una manera más bien determinista. En su planteamiento, se parte de una indefinición de derechos propia de sociedades atrasadas para llegar, a través de diversos estímulos relacionados con el mercado y con la racionalidad económica individual de los implicados, a una situación de definición cuasi perfecta de derechos, en la que la exclusión del resto de los usuarios reduce los costes de transacción e introduce eficiencia en el sistema. La debilidad de este planteamiento para explicar la realidad histórica ha sido puesta de manifiesto por numerosos autores. Resúmenes al respecto pueden encontrarse en Sala (1996), Iriarte Goñi (1998) o Ramos Gorostiza (2002)
 - 7• Como ha puesto de manifiesto desde otro ámbito Congost (2000) esta situación sería trasladable también a algunas fórmulas de propiedad privada "compartida" e invita a indagar sobre las fórmulas concretas de "realización" de la propiedad en cada caso.
 - 8• Este planteamiento implica la aceptación de una racionalidad económica diferente a la que normalmente se aplica en el análisis económico. Puede verse al respecto Ostrom (1991 y 1998).

los montes públicos de los Pirineos, dividiendo el estudio en cuatro partes. En primer lugar, se realizará una estimación de la pervivencia de comunales tratando de rastrear las diferentes razones que pueden explicar la misma; en segundo lugar se llevará a cabo un esbozo de la evolución de las formas de uso, atendiendo a las diferentes fuerzas implicadas en su definición y en los cambios que se fueron produciendo; en tercer lugar, nos aproximaremos a los aprovechamientos que se fueron realizando en los montes públicos pirenaicos, a fin de observar en qué medida los derechos establecidos sirvieron para adaptar el uso de esos espacios a los cambios económicos operados a gran escala. Para finalizar se sugerirán algunas conclusiones sobre el papel de los derechos de propiedad en las economías de montaña, que deben considerarse más bien aproximativas a un problema sobre el que queda mucho por investigar y al que este trabajo pretende, simplemente, aportar algunos elementos para la discusión.

2. La pervivencia de comunales y sus causas

La importancia que la organización comunal del espacio tenía en las economías y también en la articulación social de las zonas de montaña en el periodo pre industrial está fuera de toda duda (Moreno Fernández, 1998). En unos territorios en los que las condiciones ambientales impedían un desarrollo a gran escala de la actividad agrícola, la apropiación individual del espacio más allá de las pequeñas parcelas roturadas carecía de sentido y había ido generando, al menos desde la Edad Media, toda una serie de prácticas realizadas sobre los montes de las comunidades que permitían un aprovechamiento integrado del espacio. Los comunales eran una reserva de tierra cultivable de la que se podía echar mano cuando aumentaba la presión demográfica, sustentaban durante parte del año una ganadería que representaba la principal fuente de riqueza de esas economías y eran también un almacén de recursos del que obtener productos imprescindibles como la leña, la madera y los materiales de construcción, e incluso algunos alimentos a través de la caza y la recolección de frutos silvestres. Y los Pirineos no eran ni mucho menos una excepción. Si bien a nivel privado la organización de la economía se basaba principalmente en la *casa* como unidad de producción, los comunales jugaban un papel central en la viabilidad de las unidades domésticas, cuya reproducción dependía en gran medida de los territorios de propiedad colectiva, así como de las prácticas comunitarias de coordinación, de creación de infraestructuras y de gestión conjunta de los aprovechamientos ganaderos (Beltrán Costa, 1996).

Desde esta perspectiva, resulta fácil entender que la centralidad de los comunales en la vida económica obligara a regular constantemente el acceso a esos bienes a través de ordenanzas y reglamentos que determinaban quién tenía derecho a usar esos espacios, qué restricciones se imponían a los usuarios y también qué sanciones debía conllevar el incumplimiento de las normas (Sala, 1998). La vecindad era, en este sentido, el elemento fundamental de discriminación en el acceso a los comunales y el concejo, entendido como asamblea vecinal, se convertía así en el órgano regulador de los derechos de uso. Los derechos estaban, pues, definidos, lo cual no significa que los aprovechamientos se realizaran sin tensiones. Lejos de ello, la diferenciación social presente en las economías de montaña, así como los cambios económicos que se iban produciendo (incremento de la presión demográfica, aumento de la demanda de productos ganaderos o manufactureros, por ejemplo) generaban disfunciones y obligaban a una continua revisión de los derechos de uso en una dinámica que se podría situar entre el conflicto y el consenso. No se trataba por tanto de sociedades anquilosadas en las que los derechos comunitarios fueran inamovibles. La flexibilidad de los regímenes comunales fue uno de los elementos del dinamismo de muchas economías de montaña hasta finales del Antiguo Régimen (Moreno Fernández, 1998).

Frente a esta situación, a lo largo del siglo XIX las cosas se fueron transformando. A los cambios en las condiciones económicas cuyo principal exponente para las zonas de montaña fue la crisis de la actividad trashumante, habría que añadir la ofensiva privatizadora que fue surgiendo de manera podríamos decir espontánea desde principios de siglo, y que se institucionalizó a mediados del ochocientos con la Ley de Desamortización Civil de 1855. El razonamiento argüido por los promotores de la ley para privatizar las superficies comunales es de sobra conocido: según los postulados del liberalismo económico predominante en la época, la propiedad privada era considerada como una fórmula que garantizaba un mejor uso de los recursos disponibles y que, si se potenciaba, desembocaría en un aumento de la producción y de la riqueza agraria del país. Ahora bien, ¿cómo iba a afectar este planteamiento a unas economías como las pirenaicas en las que la propiedad comunal venía jugando un papel determinante?

Realizar un seguimiento del proceso de privatización-pervivencia de los comunales en el conjunto de las comarcas pirenaicas no es tarea fácil, ya que las fuentes históricas disponibles adolecen de numerosos errores y muy raramente recogen el total de la superficie comunal existente. Si recurrimos por ejemplo a la Clasificación de los Montes Públicos de 1859 que en teoría es un compendio de la propiedad municipal, estatal y vecinal existente en ese momento, el resultado es decepcionante. Por poner tan sólo algunos ejemplos, en el caso de la comarca de la Jacetania, en 1859 se recoge como superficie pública un 17% del territorio, cuando, posteriormente, el

Catálogo de los montes de Utilidad Pública elaborado en 1901 (que debe considerarse como un mínimo porque no incluye los comunales que no estaban declarados de Utilidad Pública y que sin duda existían) eleva la cifra a un 27% del total de la comarca. En Cerdeña-Ripollés los errores son aún más flagrantes: un 7% de superficie pública en 1859, un 27% en 1901. En cualquier caso estos problemas documentales nos dan una primera pista para entender el proceso. Las dificultades de la administración central para conocer la realidad existente en los Pirineos, unida a la escasa colaboración de los pueblos y de las comunidades de vecinos que veían peligrar sus bienes patrimoniales, entorpeció de entrada un proceso de privatización que iba a tener mal encaje en esta zona.

Desde esta perspectiva cualquier intento de cuantificar la pervivencia de los bienes comunales pirenaicos debe considerarse tentativo. Y ese es el carácter que tienen las cifras que aparecen en el cuadro 1, que son tan sólo una aproximación a la evolución de las superficies públicas en el largo plazo, pero que pueden servir, al menos, como un indicador sobre el que poder razonar⁹.

Cuadro 1
Superficies públicas como porcentaje de la superficie total.
Provincias pirenaicas y España (1859-1995)

	Pirineos	España
1859	32,53	23,03
1900	28,38	15,10
1935	29,45	14,21
1952	29,10	17,24
1972	31,06	18,71
1995	30,34	17,45

Fuente: para 1859 y 1900: G.E.H.R. (1994); para 1935: M.A.P.A. 1935; para 1952 y 1969: Estadística Forestal de España de los años respectivos; para 1995: Segundo Inventario Forestal Nacional (1999).

- 9• La imposibilidad de obtener cifras fiables a escala comarcal obliga a razonar con cifras provinciales que pueden sesgar los porcentajes a la baja al incluir zonas de llanura donde las privatizaciones fueron, por lo general, más elevadas. Pese a todo, los datos se ajustan bastante bien a los recogidos en el Catálogo de montes de Utilidad Pública de 1901, lo cual puede ser un indicio de que, como media, no se alejan excesivamente de la realidad.

Conviene aclarar desde el principio que, para los Pirineos, estas cifras deben considerarse como un mínimo por los problemas de fuentes ya aludidos. Hay que decir además que, al tratarse de medias, esconden una enorme variedad a escala local y regional que aunque resulta imposible rastrear con exactitud, es evidente en muchos casos. De hecho, en algunos valles septentrionales de los Pirineos tanto navarros como oscenses o de Lérida, la superficie comunal se mantiene en la actualidad por encima del 80% del territorio¹⁰. Por el contrario, en algunas zonas, normalmente más meridionales, los porcentajes pueden disminuir drásticamente hasta situarse incluso muy por debajo de la media española¹¹. Esta variedad de comportamientos nos ofrece otra pista interesante. Y es que el proceso de privatización de la tierra y los montes iniciado con anterioridad a la Ley de Desamortización y consolidado con la misma, pudo tener una evolución muy diferente dentro del ámbito pirenaico en función de numerosas variables. Las características físicas concretas de los montes de cada zona; las formas básicas de organizar la economía en estrecha relación con los rasgos sociales que esa organización económica hubiera generado en cada valle; o la forma en que estuviera impactando la reforma agraria liberal (incluyendo también el proceso de disolución de señoríos y las ventas de bienes eclesiásticos) en cada comarca, conformaban marcos distintos en los que el proceso de privatización podía incidir de forma diferente. La variedad que se ha detectado para el conjunto de España en los procesos de privatización del siglo XIX (GEHR, 1994) puede hacerse extensiva también al ámbito pirenaico.

En cualquier caso, más allá de las diferencias comarcales, el cuadro 1 muestra una tendencia bastante clara: en las provincias pirenaicas la pervivencia de superficies comunales fue sensiblemente superior a la que se produjo en el resto del país, de tal forma que, aproximadamente un tercio de la superficie total se ha mantenido en manos públicas en el largo plazo y ha seguido soportando, de una u otra manera, aprovechamientos de carácter comunal.

Las razones que pueden explicar este comportamiento deben buscarse en varias direcciones. En primer lugar la propia legislación desamortizadora emitida a mediados del XIX incluía la posibilidad de exceptuar de las ventas determinados montes que por sus características físicas eran considerados como protectores del medio. Se trataba

10• Ése sería el caso del valle de Arán –Beltrán Costa (1994)– del de Hecho –De la Riva (1998)– o de varios valles del Pirineo Navarro –Iriarte Goñi (1996)–.

11• En las comarcas de Solsona o de Bergada las fuentes disponibles sitúan la superficie comunal por debajo del 6%. También en la Jacetania se detecta claramente cómo la superficie comunal es mucho menor conforme se desciende hacia el sur de la comarca –De la Riva (1998)–.

principalmente de montes altos, cubiertos de hayas, pinos o robles, que según el Estado (y en particular según los ingenieros de montes dependientes del Ministerio de Fomento) no podían ser conservados por la iniciativa privada y debían mantenerse bajo tutela pública para garantizar su conservación¹². Durante la segunda mitad del siglo XIX, las posibilidades de exceptuar montes siguiendo este criterio fueron restringiéndose. Sin embargo, la puesta en práctica del concepto de Utilidad Pública a partir de 1896 retomó la senda con unos criterios más amplios y sirvió para preservar muchos montes en manos públicas. La legislación general, sin embargo, con ser importante no lo explica todo. Por ello conviene aludir a otros elementos más pegados a las condiciones económicas y sociales pirenaicas.

En este sentido, quizás una de los elementos que puede tener una mayor potencialidad explicativa es el de la baja demanda de privatización que pudo existir en muchas comarcas de los Pirineos. En efecto, los rasgos físicos de muchos montes comunales no resultaban especialmente atractivos para la iniciativa privada. Se trataba muchas veces de terrenos escarpados, situados a gran altitud sobre el nivel del mar, poco accesibles y de fuertes pendientes, cuya utilidad económica a corto plazo era dudosa. No eran aptos para ser puestos en cultivo, eran difíciles de aprovechar forestalmente por su escasa accesibilidad y por los problemas de transporte, y su único uso inmediato podía ser el ganadero a través de un pastoreo extensivo que no debía ser muy atractivo para personas ajenas a las comunidades rurales o para especuladores que pretendieran hacer buenos negocios con la compra venta de tierras. Así pues, podría hablarse de una cierta escasez de demanda, que encajaría con una situación de crisis de la ganadería trashumante y, en algunas zonas, con una emigración precoz que se traduciría en una menor presión demográfica sobre los montes. Y todo ello sin duda debió influir en una relajación por parte del Estado a la hora de aplicar la legislación desamortizadora. Empeñarse en que la ley sobre venta de comunales fuera cumplida cuando no existían compradores interesados en hacerse con los bienes subastados no parece que tuviera mucho sentido.

Pero incluso en los casos en los que existían intereses proclives a la privatización, la venta de comunales podía verse entorpecida por la resistencia que oponían muchas comunidades. El papel central que los comunales jugaban en muchas zonas de los Pirineos dotaba a esos espacios una doble funcionalidad social ya que, por un lado, permitían la subsistencia de los grupos campesinos más pobres a través de usos

12• Un análisis exhaustivo de la legislación sobre montes a lo largo del XIX, de su evolución y de sus efectos para el conjunto de los montes públicos españoles en Jiménez Blanco (1991 y 2001).

vecinales gratuitos, pero, al mismo tiempo, no obstaculizaban ciertas posibilidades de acumulación de los grupos locales o regionales mejor situados económicamente. Desde esta perspectiva parece lógico que los más pobres se opusieran a las privatizaciones porque no poseían el capital necesario para comprar y porque si eran otros los que adquirirían las tierras ello les excluiría del acceso a unos recursos que hasta ese momento habían disfrutado gratuitamente. En lo que se refiere a los vecinos más acaudalados, la privatización a gran escala tampoco ofrecía grandes posibilidades. Si las regulaciones comunitarias les permitían un acceso diferenciado a los comunales, ¿qué interés tenía la compra de unas tierras que ya podían usar con ventaja? Además, privatizar significaba excluir a los demás del uso y ello implicaba incurrir en unos costes de cerramiento de tierras o de vigilancia que en el caso de muchos montes resultaba simplemente imposible para la iniciativa privada. Por si todo eso fuera poco, optar por la privatización suponía que los montes se subastaran públicamente y existía la posibilidad de que personas de fuera de la comunidad participaran en las subastas y se hicieran con los montes, excluyendo de su uso a los locales.

Si tenemos en cuenta todas estas cuestiones, no resulta difícil entender que en muchos pueblos del Pirineo surgiera una especie de consenso social respecto a la conservación de los montes y surgieran también formas de resistencia frente a las posibles ventas. Esas formas de resistencia siguieron cauces muy variados que fueron desde la ocultación de montes y de superficies en las declaraciones que les exigía la administración central, hasta los intentos de amañar las subastas para que quedaran desiertas (Sabio, 1997). Sin embargo, hubo dos formas de resistencia que probablemente fueron las más efectivas. Se trató de los expedientes de excepción y de las compras colectivas de tierra.

Con el primer método los pueblos utilizaban una vía abierta por la propia ley de desamortización, que permitía a los municipios elevar unos expedientes en defensa de la continuidad de los montes y de los pastos en manos de los pueblos. En realidad este tipo de expedientes se tramitaron en muchas zonas de España, pero sus resultados fueron muy distintos. Por ejemplo, la inmensa mayoría de los expedientes tramitados desde Extremadura fueron denegados por la administración central (García Pérez, 1986). Sin embargo, una buena parte de los tramitados desde los pueblos Pirenaicos sirvieron para salvaguardar los montes en manos públicas. Quizás una de las principales razones de esta diferencia este en el apoyo que las oligarquías locales y provinciales dieron a esos expedientes, ya que en el caso de muchos pueblos Pirenaicos esas oligarquías, como hemos visto, podían ser firmes partidarias del mantenimiento de los comunales. Y la cuestión implicaba también a las Diputaciones provinciales, cuyos representantes apoyaron en muchos casos las decisiones tomadas en el ámbito muni-

cipal. Ése fue, desde luego, el caso de Navarra, donde la Diputación aceptó todos los expedientes de excepción de los pueblos, y utilizó el régimen foral de la provincia para evitar muchas privatizaciones (Iriarte Goñi, 1996). Y fue el caso también de la Diputación de Lérida que optó por retrasar la tramitación de los expedientes hasta tal punto que dificultó seriamente las subastas de muchos montes durante años (Bonales Cortés, 1999).

El segundo método, el de las compras colectivas, respondía a una estrategia diferente en la que se hacía efectivo el cumplimiento de la ley, pero utilizando fórmulas que permitieran continuar con los aprovechamientos colectivos. De hecho, a través de este mecanismo uno o varios vecinos de un pueblo compraban los montes del mismo, pero acto seguido realizaban una transmisión de la propiedad al conjunto de los vecinos que pasaban a ser copropietarios de una sociedad creada al efecto¹³. Pero lo más interesante del caso es que los estatutos de las sociedades así constituidas eran prácticamente iguales a las ordenanzas municipales que habían regulado el uso de los comunales antes de su privatización, de tal forma que, aunque parezca paradójico, los vecinos habían promovido la privatización, precisamente para mantener los usos colectivos sobre los montes. Las privatizaciones de este tipo se produjeron a lo largo y ancho del Pirineo y aunque no se han contabilizado de forma sistemática, en algunos casos alcanzaron proporciones importantes. Por ejemplo en la Cuenca de Tremp, en Lérida, nada menos que un 63% de la superficie vendida fue privatizada por este método (Bonales Cortés, 1999).

En definitiva, aunque también en los Pirineos se produjo un cierto grado de privatización, la pervivencia de comunales fue superior a la que se dio en otras zonas de la Península. Y los factores que explican ese hecho son complejos y variados, pero en conjunto responden a una lógica que debe vincularse con una racionalidad económica (con componentes tanto individuales como colectivos) en la que los supuestos beneficios de la privatización no eran percibidos como tales. Desde esa perspectiva, en muchos pueblos y valles se buscaron y utilizaron subterfugios legales y se organizaron formas de resistencia con las que se pretendía mantener unas formas de aprovechamiento que los protagonistas consideraban esenciales para la reproducción de sus economías. El hecho de que en numerosos casos los expedientes de excepción de las ventas aludieran a la emigración que generaría la privatización indiscriminada de los

13• Embid (1993) recoge desde el ámbito jurídico esta fórmula de comportamiento habitual en muchos pueblos de Aragón. Para el Prepirineo de Huesca García Ruiz (1976) destaca la importancia de estas sociedades vecinales.



montes, es una buena muestra de ello. Ahora bien, ¿cómo fueron evolucionando posteriormente esas formas de aprovechamiento comunal?

3. Evolución general de los derechos de uso

Que las formas de organización comunal pervivieran en los Pirineos más allá de la desamortización no significa, ni mucho menos, que se produjera un inmovilismo en la especificación de los derechos establecidos sobre los espacios comunales. Lejos de ello, desde mediados del siglo XIX y antes incluso de que se dirimiera definitivamente el futuro de muchos montes, iban a comenzar a actuar sobre esos espacios toda una serie de fuerzas que, en conjunto, iban a alterar significativamente el *statu quo* existente e iban a forzar una redefinición de derechos que en lo básico se ha seguido produciendo hasta la actualidad. En el ámbito público, la especificación de las normas y su evolución ha dependido del Estado y de los ayuntamientos, ya que ambas instituciones han mantenido en mayor o menor medida su capacidad de gestión sobre los montes que no fueron privatizados. Sin embargo, las reglas arbitradas no han sido resultado, en exclusiva, de la actuación de los poderes públicos. También los vecinos de los pueblos actuando individualmente o en comunidad así como las empresas relacionadas de una u otra forma con el uso de los montes, han tratado de influir en la determinación de derechos buscando formas de aprovechamiento adecuadas a sus necesidades. Nos encontramos, por tanto, ante una tupida red de intereses a veces coincidentes a veces contradictorios, que interactuando entre sí han ido delimitando las formas concretas de uso de los montes públicos y han ido determinando las diferentes formas de adaptación de esos espacios a las transformaciones que se han producido a lo largo del tiempo.

Desde esta perspectiva, la redefinición de derechos puede entenderse como un proceso permanente que ha evolucionado sin solución de continuidad en función de unos contextos económicos y sociales dinámicos y, en consecuencia, también cambiantes. Sin embargo, para rastrear algunas de las transformaciones más significativas desde mediados del XIX, se pueden diferenciar al menos dos grandes periodos cronológicos separados entre sí por la guerra civil y los años de la posguerra.

Desde la década de los cincuenta del siglo XIX hasta los años treinta del XX, la transformación de los derechos establecidos sobre los montes pirenaicos respondió, al

menos en sus líneas maestras, a un proceso doble que fue también habitual en otras zonas del país. En primer lugar, teniendo en cuenta que la legislación surgida con la instauración del liberalismo no reconoció a las comunidades vecinales como sujetos de derecho (Jiménez Blanco 2001), la gestión legal de los montes que no estaban siendo privatizados fue recayendo en manos de los ayuntamientos, que se convertían así en las instituciones a las que mayoritariamente y salvo algunas excepciones se iba a adscribir la titularidad de los comunales¹⁴. El cambio, aunque parezca menor, debe considerarse importante ya que a partir de ahí el destino de esos espacios iba a depender, al menos en parte, de unos poderes locales que no necesariamente representaban los intereses de la comunidad en su conjunto, pero que iban a tener la capacidad de regular, a través de reglamentos y ordenanzas, muchos aspectos relacionados con los aprovechamientos.

En qué medida la ruptura entre comunidades de vecinos y ayuntamientos se hizo realmente efectiva es algo que resulta difícil rastrear con exactitud. Es posible que en los municipios de mayor tamaño donde la toma de decisiones seguía unas pautas más formales e institucionalizadas la separación entre comunidad y ayuntamiento fuera un hecho y que, en ese contexto, el acceso al poder municipal resultara determinante para controlar el uso de los espacios públicos¹⁵. Sin embargo, en muchas zonas de los Pirineos, algunos factores como la dispersión del poblamiento y la peculiar división administrativa que se derivaba de ella (con ayuntamientos compuestos de varias localidades cada una de las cuales conservaba sus bienes comunales) pudieron hacer que, a pesar de la municipalización legal, la gestión de esos espacios se mantuviera en un ámbito concejil muy similar al comunitario. En cualquier caso, el proceso de "racionalización" administrativa unido a las diferentes formas de participación política que se fueron implementando (sufragio universal a partir de 1891, democratización municipal durante la Segunda República) convirtieron a los ayuntamientos en el lugar donde se dirimía buena parte de la definición de derechos. En este contexto, las posibilidades de llevar a cabo roturaciones arbitrarias, de individualizar trozos de monte para uso exclusivo de algunas "casas", de mantener en mayor o menor medida

14• Sobre el proceso de municipalización puede verse Balboa (1999) y Jiménez Blanco (2001). Como señala Ortega Santos (2002), esa tendencia debe insertarse en un proceso más amplio de construcción del territorio llevado a cabo en España durante el siglo XIX. La principal excepción a la municipalización pudo estar en las superficies que pasaron a gestionarse por Juntas de Valle ajenas a los ayuntamientos.

15• En este sentido, para el caso de Andalucía Oriental puede verse el trabajo del Grupo de Estudios Agrarios (1995).

los aprovechamientos vecinales de carácter gratuito, o de utilizar los montes del pueblo como fuente de ingresos para cubrir los presupuestos municipales, no deben considerarse como procesos aleatorios fruto de la indefinición, sino que deben observarse, más bien, como el resultado de las disputas políticas y sociales que se fueron produciendo en torno al acceso al poder municipal.

La municipalización, sin embargo, fue sólo uno de los elementos de cambio. El segundo provino directamente del Estado, que desde mediados del XIX fue adoptando diversas medidas para establecer un control técnico sobre los montes que se estaban configurando como públicos. La primera de ellas, emanada de la Ley de Montes de 1863, fue la elaboración de unos planes provisionales de aprovechamiento a través de los cuales los ingenieros establecían sobre el papel el uso que se podía hacer de cada monte buscando, al menos en teoría, el doble objetivo de conservar la riqueza forestal al tiempo que se incrementaba la producción¹⁶. En ese contexto, se intentaron controlar y fiscalizar los usos gratuitos realizados por los vecinos arguyendo que contribuían a la destrucción de los montes y, paralelamente, se trató de potenciar un uso más mercantil a través de subastas públicas con las que los aprovechamientos forestales y de pastos eran entregados al mejor postor para su explotación.

El cumplimiento real de estos planes provisionales en muchas partes de los Pirineos resulta dudoso¹⁷. Sin embargo, es evidente que fueron influyendo en la especificación de derechos y no sólo por la actuación de los técnicos del Estado que a partir de ahí se convertían en uno de los interlocutores ineludibles para la misma, sino también porque potenciaban un uso privado de los montes públicos en el que la figura del empresario (maderista o ganadero, industrial o comerciante, local o foráneo) iba a ir ganando protagonismo e iba a influir en la definición de las formas de uso. De hecho, para los montes de Huesca, Pinilla (1995 a) ha comprobado cómo los usos a través de subastas pasaron de representar un 28% en 1861 a acaparar un 70% en 1932, y algo similar podría decirse del caso Navarra –Iriarte Goñi, 1996–. Además, desde principios del siglo XX una parte de la política forestal se centró en garantizar

16• La provisionalidad de los planes se deriva del hecho de que se consideraban como un paso previo y provisional hacia el objetivo perseguido por la administración forestal que era la Ordenación de montes –Jiménez Blanco (2001)–. Pese a ello los planes provisionales estuvieron vigentes durante décadas.

17• Como ha señalado Sabio (1997) para el caso de Huesca, las cifras incluidas en los planes podían ser, en muchos casos, más una expresión de los deseos de los ingenieros que de los aprovechamientos que realmente se realizaban. En el caso de Navarra, los planes de aprovechamiento de los montes municipales nunca llegaron a elaborarse –Iriarte Goñi (1996)–.

a los particulares un uso “adecuado” de los montes públicos, para lo cual fue habitual ampliar los plazos de concesión. Esta tendencia se detecta en los mismos planes provisionales de aprovechamiento, que en las primeras décadas del siglo alargaron a cinco años algunas concesiones que hasta entonces habían sido anuales (Sabio, 1997). Pero, sin lugar a dudas, donde queda más claro el interés por facilitar la labor a los particulares introduciendo seguridad en la explotación, es en los denominados planes de ordenación. Con ellos la administración forestal pretendía planificar en el largo plazo los usos forestales previendo las extracciones que se podían realizar sin menoscabar, al menos en teoría, la riqueza de los montes. En ese contexto, la explotación era entregada a empresas particulares por plazos de veinte años, con el fin de que los contratistas tuvieran incentivos para realizar inversiones en unos montes cuyo uso tenían garantizado en un periodo tan amplio.

En los montes pirenaicos los planes de ordenación se iniciaron con cierto retraso respecto al conjunto de España. En 1913 apenas estaban sujetas a ordenación 25.000 hectáreas, la mayor parte de las cuales se ubicaban en montes propiedad del Estado. Sin embargo, a partir de la década de los veinte, la ordenación de los montes de Hecho y Ansó en Huesca así como de varios predios de los pirineos de Lérida, incrementaron de manera importante la superficie ordenada, que a principios de los años treinta, representaba en torno a un 17 % del total de las ordenaciones españolas (cuadro 2).

Cuadro 2

Evolución de la superficie ordenada en los montes públicos de las provincias pirenaicas y España (hectáreas)

	Pirineos (A)	España (B)	Nº índice A	Nº índice B	% A/B
1913	24.781	410.207	25	71	6,04
1920	29.369	431.524	30	75	6,81
1924	37.166	464.075	38	81	8,01
1932	98.225	575.847	100	100	17,06
1947	97.732	642.272	99	112	15,22
1952	119.738	695.026	122	121	17,23
1955	131.952	792.556	134	138	16,65
1958	145.383	1.068.124	148	185	13,61
1960	252.623	1.273.440	257	221	19,84

Fuente: para 1913, 1920, 1924 y 1932: G.E.H.R. (1991); para el resto de las fechas: Estadística Forestal de España de los años correspondientes.

En definitiva, desde mediados del XIX hasta la guerra civil, la especificación de derechos en los montes de los Pirineos que no habían sido privatizados sufrió cambios de calado y contribuyó a generar lo que recientemente se ha denominado como una "desarticulación" del comunal (Ortega Santos, 2002) con efectos importantes sobre las comunidades de vecinos y sobre las formas tradicionales de relación con el medio. Sin embargo, el éxito de esta tendencia en el ámbito pirenaico no iba a ser ni inmediato ni homogéneo. Su mayor o menor materialización dependió de la capacidad de la administración forestal para imponer sus criterios en estrecha relación con la actitud que fuera adoptando el binomio conformado por las comunidades de vecinos y los ayuntamientos. De hecho, las comunidades rurales desplegaron durante este periodo toda una serie de estrategias de resistencia encaminadas a salvaguardar unos usos tradicionales que se estaban convirtiendo en ilegales bajo el prisma de la nueva legislación, pero que siguieron desarrollándose a pesar de todo (Sabio, 1997; Sala, 1998). Y los ayuntamientos apoyaron en muchas ocasiones esas formas de resistencia, negándose a colaborar con la administración forestal, evitando la imposición de multas y sanciones a los vecinos y desarrollando, en definitiva, un sistema de resolución de conflictos paralelo a la justicia formal (Sabio, 1997). Frente a todo ello, la administración forestal del Estado fue incapaz de imponer completamente sus criterios y se vio obligada a contemporaneizar en cierta medida con los pueblos respetando, al menos en parte, los aprovechamientos vecinales. El hecho de que en los planes de ordenación de los montes de Hecho y Ansó se incluyeran dos cláusulas que garantizaban a los vecinos de los pueblos el uso de leñas y de madera para la construcción (De la Riva, 1997), o de que en los montes ordenados de Navarra se respetaran también los aprovechamientos vecinales pese a tratarse de montes del Estado (Iriarte Goñi, 1995), resultan buenos ejemplos de ello. Antes de la guerra civil, por tanto, la profunda redefinición de derechos que se estaba produciendo no fue incompatible con el mantenimiento de formas de aprovechamiento tradicionales de las comunidades que podían contribuir en cierta medida a la reproducción de las mismas.

Después del paréntesis de la guerra civil el panorama en la especificación de derechos tendió a transformarse, ajustándose a un marco diferente que iba a afectar tanto al ámbito municipal como a las actuaciones del Estado en materia de montes. En lo que se refiere a la primera cuestión, la paulatina desintegración de las comunidades rurales afectadas desde los años cincuenta por una sangría migratoria sin precedentes (Collantes, 2001 b), coincidió con un marco político autoritario que afectaba también a los municipios a través de la composición de los poderes locales. Sabemos poco sobre los efectos que el entramado político local creado por el franquismo pudo tener en las economías de montaña. Sin embargo parece plausible suponer que el

necesario alineamiento de alcaldes y concejales con el Movimiento, junto con la represión general que vivía el país debió de contribuir muy poco a mantener una postura beligerante por parte de las comunidades en lo que respecta al mantenimiento de los derechos de uso sobre los montes. Y fue precisamente en ese contexto de desestructuración social debida a la emigración, y de control político autoritario, en el que las actuaciones del Estado pudieron alcanzar un mayor grado de impunidad.

La política forestal a partir de los años cuarenta mostró ciertos rasgos de continuidad, pero también algunas rupturas importantes. Entre los primeros cabe destacar el crecimiento de los montes ordenados, que si bien sufrieron un frenazo en los Pirineos durante la inmediata posguerra, tendieron a recuperarse con vigor a partir de los años cincuenta, siguiendo una tendencia similar a la del conjunto de España (cuadro 2). Ese crecimiento, centrado sobre todo en la provincia de Huesca, implicó una mayor explotación de los montes siguiendo unos criterios eminentemente productivistas, con los que se primó especialmente la extracción de madera dejando otros aprovechamientos en un segundo plano¹⁸. En este contexto, la fijación de unos derechos de aprovechamiento favorables a las empresas explotadoras debió ser la nota predominante y todo ello pudo contribuir a restar capacidad de acceso a los vecinos.

Por lo demás, el estado fue implementando dos nuevas formas de intervención sobre los montes que apuntaban en la misma dirección y que también afectaron a los espacios pirenaicos. La primera de ellas tuvo que ver con la creación en 1939 del Patrimonio Forestal del Estado que en las décadas siguientes fue adquiriendo superficies por todo el territorio español para llevar a cabo una repoblación a gran escala con el doble propósito de fomentar la producción nacional de madera y de proteger las cabeceras de las cuencas hidrográficas (Gómez Mendoza y Mata Olmo, 1992). En los Pirineos, durante los años cincuenta y sesenta se adquirieron aproximadamente 50.000 hectáreas (cuadro 3) que pasaron a ser gestionadas directamente por el Estado con el consiguiente menoscabo de los aprovechamientos de carácter vecinal que pudieran restar. En los casos más extremos como el del valle de la Garcipollera en Huesca, las compras por parte del Patrimonio incluyeron también los pueblos ubicados dentro de los montes cuyos habitantes fueron obligados a abandonarlos (Ibarra y De la Riva, 1994). La nueva estrategia, que se pudo llevar a cabo debido a la profunda desestructuración de las economías de montaña, implicaba un nuevo establecimiento de derechos exclusivos para el Estado difícilmente compatible con cualquier uso alternativo de los montes.

18• Eso ocurrió al menos hasta los años 70. A partir de ahí, las nuevas instrucciones sobre ordenación pretendieron aportar una mayor flexibilidad a los proyectos (De la Riva, 1997).

Cuadro 3
Evolución de la superficie de titularidad estatal en las provincias pirenaicas y España (hectáreas)

	Pirineos (A)	España (B)	Nº índice A	Nº índice B	% A/B
1859		671.258	0	183	0
1900	41.416	295.247	100	80	14,03
1935	41.416	367.360	100	100	11,27
1952	68.605	522.470	166	142	13,13
1972	118.307	829.832	286	226	14,26
1995	148.919	1.287.639	360	351	11,57

Fuente: para 1859 y 1900: G.E.H.R. (1994); para 1935: M.A.P.A. 1935; para 1952 y 1969: Estadística Forestal de España de los años respectivos; para 1995: Segundo Inventario Forestal Nacional (1999).

Y algo similar, aunque sin llegar a los extremos comentados en el párrafo anterior podría decirse de los consorcios, que fue la otra nueva fórmula con la que la administración comenzó a intervenir sobre los montes. Con ellos el Patrimonio Forestal pretendía llegar a acuerdos de colaboración con los ayuntamientos o con los particulares, de tal manera que se pudieran repoblar superficies bajo el control de los técnicos del Estado sin necesidad de adquirir los terrenos, para lo cual se planteaban unas bases de colaboración y un reparto de los beneficios que se pudieran derivar de la explotación forestal posterior a la repoblación. Aunque los consorcios comenzaron a firmarse en algunas zonas a partir de los años cuarenta, para los Pirineos sólo existe información de los firmados a lo largo de los años sesenta, que afectaron, en el conjunto de las provincias pirenaicas, a algo más de 86.000 hectáreas de montes municipales (cuadro 4). Poco se sabe de los rasgos concretos que tuvieron los acuerdos en esta zona, pero si nos guiamos por el único trabajo que ha abordado este tema para el caso de Galicia (Rico Boquete, 1995) podría decirse que la imposición de criterios por parte del Patrimonio, el incumplimiento de las bases y el menoscabo de los derechos vecinales de los pueblos firmantes, pudieron ser habituales.

En definitiva, en las décadas de los cincuenta y los sesenta la especificación de derechos de uso sobre los montes comunales sufrió una transformación considerable vinculada tanto al marco político autoritario como a las nuevas formas de intervención del Estado que, en sus líneas generales parecen caracterizarse por una tendencia a la erosión de los usos integrados del monte a favor de unos aprovechamientos específicos

Cuadro 4

Evolución de la superficie de montes públicos consorciada por el Estado en las provincias pirenaicas y España (hectáreas)

	Pirineos (A)	España (B)	Nº índice A	Nº índice B	% A/B
1961-65	31.278	926.908	100	100	3,37
1966-70	42.725	1.138.009	137	123	3,75
1971-72 (*)	133.251	2.183.566	426	236	6,10
1973-75	86.167	1.335.174	275	144	6,45

(*) Incluye consorcios con montes privados.

Fuente: Estadística forestal de España de los años respectivos.

(extracción de madera, repoblaciones) y, en ese sentido, excluyentes. Si hasta la década de los treinta las comunidades rurales habían tenido cierta capacidad de reacción que se había traducido en un mantenimiento de los derechos vecinales, a partir de la guerra civil, el mayor poder de la administración forestal para controlar los ayuntamientos y para fijar sus propios criterios, unida a la creciente desestructuración de las comunidades rurales, se saldaron con la consolidación de unos derechos de uso que tendían a restar capacidad de decisión a los habitantes locales. Desde esta perspectiva, más que hablar de indefinición cabría hablar quizás de unos derechos pensados principalmente para satisfacer intereses ajenos a las zonas en que se ubicaban los montes.

4. Adaptación a los cambios económicos en el largo plazo

Los cambios en la especificación de derechos observados en el apartado anterior fueron resultado del comportamiento y la capacidad de presión de las diferentes fuerzas implicadas en la gestión y el uso de los montes comunales. Pero esas fuerzas no actuaban en el vacío, sino que lo hacían impulsadas por las transformaciones económicas y sociales que se estaban produciendo en una escala muy superior a la pirenaica que incluía al conjunto de la economía española y también a las formas de inserción de la misma en el marco internacional. Por ello, para completar el análisis de

los efectos que tuvo la redefinición de derechos conviene aludir a la evolución que siguió la extracción de productos de los montes públicos pirenaicos, ya que esa variable puede ser un buen indicador para calibrar en qué medida esos espacios se fueron adaptando a los cambios económicos y con qué matices.

Para ello, el cuadro 5 muestra la evolución a lo largo del siglo XX de algunos rubros importantes en los usos de los montes públicos como son la carga ganadera soportada por los mismos, las extracciones de leña y las de madera. Los datos para la segunda mitad del siglo XX, extraídos de las estadísticas forestales de España, deben considerarse poco depurados pero parecen suficientes para trazar algunas pautas de evolución que en sus líneas básicas encajan, además, con las tendencias detectadas para el conjunto de los montes públicos españoles (GEHR; 1999)¹⁹.

En términos generales las cifras muestran un incremento de la extracción de productos hasta la década de los cincuenta y un cambio en la tendencia a partir de ese momento. Tanto el pastoreo como la extracción de leñas que se podrían considerar actividades ligadas primordialmente a las economías locales sufren un auténtico hundimiento en la segunda mitad del siglo XX. Las extracciones de madera por su parte, más ligadas a la economía externa, siguieron creciendo hasta los años setenta, pero si consideramos el porcentaje que las talas realizadas en los montes pirenaicos representaban sobre el total español, se observa también un cambio en la tendencia a partir de los cincuenta. Los datos resultan, por tanto, sintomáticos de cómo los cambios en la especificación de los derechos de propiedad estuvieron ligados a diferentes procesos de adaptación a las transformaciones económicas. Pero vayamos por partes.

Desde las décadas finales del siglo XIX y hasta los años treinta del XX, la compleja redefinición de derechos que se estaba produciendo pudo tener varios efectos. En primer lugar, el incremento de la carga ganadera parece demostrar que los nuevos derechos fueron compatibles con la reestructuración ganadera que se estaba produciendo en los Pirineos.

Frente a la crisis de la ganadería trashumante, la cabaña, principalmente lanar, fue cambiando su composición y reorientándose hacia la producción de carne en un régimen de semiestabulación y, en algunos casos, de transtermitancia (Pinilla, 1995 b). Y al parecer, los pastos comunales siguieron jugando en este sentido un papel importante que pudo contribuir a un cierto sostenimiento de las economías locales.

19• Las estadísticas forestales de los años sesenta no recogen la producción disgregada de los montes públicos, de ahí que no se incluya ningún corte para esa década.

Cuadro 5
Evolución de la extracción de productos de los montes públicos de las provincias pirenaicas y España (hectáreas)

	Carga ganadera (peso en vivo en miles de T.M.)				
	Pirineos (A)	España (B)	Nº índice A	Nº índice B	% A/B
1903	30.944	265.708	59	68	11,65
1913	43.546	338.622	82	86	12,86
1932	52.891	393.437	100	100	13,44
1947-1949	65.865	446.820	125	114	14,74
1956-1959	82.398	420.577	156	107	19,59
1975-1977	31.610	627.716	60	160	5,04
1985-1987	29.379	663.211	56	169	4,43
1994-1996	14.169	302.103	27	77	4,69

	Leña (estereos)				
	Pirineos (A)	España (B)	Nº índice A	Nº índice B	% A/B
1903	291.612	1.938.065	166	99	15,05
1913	245.478	1.937.465	140	99	12,67
1932	175.969	1.962.150	100	100	8,97
1947-1949	378.458	2.490.055	215	127	15,20
1956-1959	628.705	2.565.996	357	131	24,50
1975-1977	38.858	812.231	22	41	4,78
1985-1987	29.853	764.965	17	39	3,90
1994-1996	133.157	924.682	76	47	14,40

	Madera (m ³)				
	Pirineos (A)	España (B)	Nº índice A	Nº índice B	% A/B
1903	40.916	200.167	41	39	20,44
1913	41.008	290.085	41	57	14,14
1932	100.751	511.527	100	100	19,70
1947-1949	176.420	776.767	175	152	22,71
1956-1959	305.269	1.294.179	303	253	23,59
1975-1977	385.877	3.009.192	383	588	12,82
1985-1987	371.815	2.940.012	369	575	12,65
1994-1996	204.584	2.734.685	203	535	7,48

Fuente: para 1903, 1913 y 1932: G.E.H.R. 1991; para décadas de los cuarenta, cincuenta y sesenta: Estadística Forestal de España de los años respectivos (medias); para décadas de los ochenta y noventa: Estadísticas de la producción Agraria Española de los años respectivos (medias).

En segundo lugar, y como contrapartida, la caída de las extracciones de leña puede indicar un cierto deterioro de los aprovechamientos vecinales como consecuencia de las nuevas reglas de juego que se estaban tratando de imponer desde la administración forestal. Finalmente, la evolución de la explotación maderera puede resultar significativa de una inserción, tardía pero creciente, de los montes pirenaicos en los mercados forestales. En este último sentido, conviene recordar que desde finales del XIX la demanda ejercida por la economía sobre los espacios forestales tendió a incrementarse. El desarrollo de la construcción urbana, la creación de nuevas líneas de ferrocarril y la sustitución de material en las existentes o el auge de determinados sectores industriales, hicieron que los requerimientos de productos forestales como la madera, la resina o el corcho fueran creciendo, y obligaron a una readaptación del uso de los montes del país. En este contexto, los montes públicos pirenaicos que por sus rasgos físicos no eran aptos para la explotación de la resina o del corcho, se insertaron en los mercados forestales principalmente a partir de la Primera Guerra mundial a través de la potenciación de las extracciones madereras que fueron alcanzando una importancia relativa creciente. En términos monetarios, en 1913 la madera representaba un 16% de la renta de los montes públicos de los Pirineos, mientras que en 1932 el porcentaje se había elevado a un 30 %.

Así pues, hasta la guerra civil, la nueva especificación de derechos, si bien deterioró los usos tradicionales de los montes, posibilitó al mismo tiempo cierta capacidad de adaptación de las economías locales. La reorientación ganadera, unida a una actividad forestal creciente que debido a la escasa mecanización podía dar trabajo a los vecinos en algunas épocas del año y que, además, suponía unos ingresos para los ayuntamientos con los que cubrir algunos servicios municipales básicos (Iriarte Goñi, 2002), pudieron convertirse en actividades que si bien no evitaron la emigración, pudieron contribuir a frenarla.

Después del paréntesis de la guerra, la funcionalidad de los montes públicos de los Pirineos iba a sufrir nuevas transformaciones que encajan con los cambios en la especificación de derechos que se han observado más arriba. En el marco de la autarquía económica desplegada por el primer franquismo, la explotación de los montes pirenaicos iba a seguir creciendo en todos sus rubros. Pero se trataba de una última etapa de expansión de la economía tradicional que empezaría a erosionarse especialmente desde los años cincuenta. La emigración, la falta de continuidad en la gestión de las casas, la falta de pastores y también los procesos de repoblación forestal de los que luego hablaremos fueron considerados por García Ruiz (1976) como las principales causas de desmantelamiento de los usos tradicionales de los montes.

Pero el cambio más significativo que se produce durante este periodo es la especialización maderera. Así, a mediados de los años 50 la producción se había disparado

respecto a 1932 y lo que es más significativo, la madera se había afianzado indiscutiblemente como el principal producto extraído, alcanzando nada menos que un 80% de la producción de los montes públicos del Pirineo. Y esta cifra adquiere mayor relevancia si la ponemos en relación con el total de madera extraída de los montes públicos españoles, ya que casi una cuarta parte de la misma (el 22% en la década de los cuarenta y el 23% en la de los cincuenta) procedía de los Pirineos.

Cuadro 6
Composición de la producción de los montes públicos de las provincias pirenaicas (porcentajes sobre el valor en pesetas)

	Pastos	Leña	Madera	Otros
1913	75,10	8,02	15,74	N.D.
1932	59,69	8,88	29,75	1,43
1945	13,83	12,14	73,66	0,38
1955	14,17	5,63	79,94	0,27

Fuente: para 1913 y 1932: G.E.H.R. 1991; para 1945 y 1955: Estadística forestal de España de los años correspondientes.

Este espectacular incremento de la producción maderera tiene que ver en primer lugar con las necesidades de autosuficiencia de la economía española y también con el cambio técnico en la explotación forestal que se produjo durante esos años. En este último sentido, un elemento fundamental fue la generalización de los vehículos a motor como medio de transporte. Si durante el primer tercio del siglo XX una de las grandes dificultades de la explotación forestal era el transporte de la madera hasta los centros de transformación y consumo, ahora la construcción de pistas forestales permitía a los camiones adentrarse en los bosques y abarataba sobremanera el transporte. La mecanización de las labores de tala, a través del uso de motosierras mecánicas supuso también un cambio fundamental²⁰.

Sin embargo, la actividad que estaba convirtiéndose en predominante tuvo unos efectos muy escasos sobre el desarrollo económico de las zonas de explotación.

20• Los trabajos de García Ruiz (1976) y de Daumas (1973) son las únicas referencias bibliográficas que aportan algún dato sobre la explotación forestal en los pirineos y ambas apuntan en la dirección indicada.

De un lado, la creciente mercantilización de la madera, reforzada por los derechos de uso implementados desde la administración forestal, contribuyó a dismantelar un uso integrado del monte basado en aprovechamientos múltiples que podían garantizar cierta supervivencia de las economías campesinas. De otro, los efectos del arrastre sobre el desarrollo de la industria relacionada con la madera parecen ser limitados. Si atendemos a las serrerías existentes en España en 1956, descubrimos que tan sólo un 8% de las mismas estaban instaladas en alguna de las provincias pirenaicas. Si nos centramos en la capacidad de aserrado de madera en metros cúbicos la cifra se eleva hasta el 11%, pero sigue siendo un bajo porcentaje para una zona de la que, como hemos visto, se estaba extrayendo más de un 20% del total de madera del país.

Por lo demás, en las décadas siguientes el modelo productivo se iba a ir transformando según los nuevos requerimientos de la economía española. Por un lado, la paulatina apertura económica del país a partir de los años sesenta incidió en un incremento de las importaciones de madera, de tal forma que la producción autóctona, pese a no decaer estrepitosamente, iba a evolucionar de una forma mucho más moderada que en las décadas anteriores. En el caso de los Pirineos, aunque la extracción de metros cúbicos sigue creciendo hasta finales de la década de los setenta, lo hace a un ritmo bastante inferior al de la media española.

Cuadro 7

Evolución de la superficie repoblada en los montes públicos en las provincias pirenaicas y España (hectáreas)

	Pirineos (A)	España (B)	Nº índice A	Nº índice B	% A/B
1940-1945	631	126.526	4	26	0,50
1946-1950	3.896	210.211	22	44	1,85
1951-1955	17.566	481.790	100	100	3,65
1956-1960	49.021	582.095	279	121	8,42
1961-1965	38.991	497.413	222	103	7,84
1966-1970	25.618	475.252	146	99	5,39
1971-1975	21.168	483.048	121	100	4,38
1976-1980	25.042	468.583	143	97	5,34
1981-1985	18.968	364.015	108	76	5,21

Fuente: para décadas de los cuarenta, cincuenta y sesenta: Estadística Forestal de España de los años respectivos (medias); para décadas de los ochenta y noventa: Estadísticas de la producción Agraria Española de los años respectivos (medias).

Y es que, al margen de la producción maderera, los Pirineos iban a empezar a cumplir en este periodo una nueva función relacionada con los aprovechamientos hidráulicos. Desde los años 50, la construcción de grandes embalses pensados con la doble finalidad de incrementar la producción de electricidad y de aumentar la superficie de regadío iba a tener profundas repercusiones sobre los montes públicos de los Pirineos. En especial, aquellos que se encontraban situados en los perímetros de los pantanos, iban a ser considerados como terrenos que había que proteger para fijar sus laderas y evitar así la colmatación de los pantanos con tierras y lodos provenientes de las montañas. Es en este contexto en el que hay que insertar las actuaciones repobladoras del Patrimonio Forestal del Estado que en el caso de los Pirineos se relacionaron con la construcción de embalses más que con la potenciación de la producción de madera. Como muestra el cuadro 7 las repoblaciones a gran escala se iniciaron en los Pirineos durante los años cincuenta coincidiendo con la construcción de grandes pantanos y evolucionaron a un ritmo más rápido que en el conjunto de España.

Los efectos ecológicos y sociales que tuvo esta nueva función de muchos montes públicos fueron sin duda problemáticos. En lo que se refiere al primer aspecto, la administración, lejos de potenciar las especies autóctonas y de procurar una repoblación variada y respetuosa con el medio, optó por la creación de grandes extensiones de pinos que más que bosques eran en realidad plantaciones monoespecíficas de árboles, cuyos efectos medioambientales han sido criticados desde el ámbito de la ecología por reducir la biodiversidad y generar ecosistemas empobrecidos que, además, son especialmente vulnerables a los incendios forestales. Por otra parte, desde el punto de vista social, las actuaciones del Patrimonio Forestal del Estado a través de las compras de terrenos y quizás también de la firma de consorcios, contribuyeron a disminuir las posibilidades de supervivencia de la población autóctona sin ofrecer alternativas viables. De hecho, en el prepirineo aragonés las repoblaciones afectaron nada menos que a un 80% de la superficie de monte (García Ruiz, 1976) y fueron un elemento fundamental en la desarticulación del pastoreo tradicional de la zona. Por lo demás, una buena parte de las repoblaciones se llevaron a cabo con mano de obra ajena a los pueblos y una vez que la repoblación se había realizado, la oferta de trabajo para los locales se limitaba a las labores de guardería que ocupaban a una población mínima (Chauvalier, 1984).

En definitiva, desde la década de los cuarenta el modelo económico que se fue imponiendo sobre los montes públicos de los Pirineos estuvo basado en la extracción de materias primas y en el almacenamiento de agua pensado para exportar ese recurso a otras zonas donde se estaba produciendo un mayor crecimiento económico. Desde esta perspectiva, las opciones tomadas por la administración y los derechos de uso de los montes que se fueron implementando en torno a ellas, si bien no iniciaron un proceso de crisis que podía deberse a factores mucho más complejos, sí pudieron

contribuir a ahondar en el mismo, siendo en muchos casos el elemento definitivo de desarticulación económica y social de algunos valles.

Finalmente, en las últimas décadas, el modelo se ha ido completando con nuevas funciones de las zonas de montaña en las que los montes públicos han seguido jugando un papel fundamental. Se trata, por un lado, de la demanda creciente de medioambiente que se ha ido generando en la sociedad española y, por otro, de la demanda, también en aumento, de turismo y ocio ligada a los espacios naturales. Dos funciones que si bien a veces se presentan ligadas (si consideramos el turismo rural como turismo respetuoso con la naturaleza) no siempre son compatibles entre sí, ni con las actividades tradicionales desplegadas sobre los espacios pirenaicos.

En lo que se refiere a la demanda ambiental, durante los últimos veinticinco años tanto la administración central como las comunidades autónomas han multiplicado los espacios naturales protegidos. De hecho, en el caso de los Pirineos la superficie sujeta a alguna forma de protección ha pasado de 12.000 hectáreas en 1974 a más de 145.000 en los años recientes. Y aunque la protección puede considerarse en principio positiva, ha podido suponer también nuevas restricciones para el uso de los montes por parte de los vecinos de los pueblos que, en no pocos casos, han sido excluidos de la toma de decisiones y se han opuesto a la creación de parques naturales reavivando una conflictividad soterrada que muestra la falta de consenso en la especificación de derechos.

En lo que se refiere a la actividad turística parece claro que durante los últimos años sus múltiples variantes están adquiriendo un desarrollo tal que puede suponer una alternativa para la regeneración económica de algunas zonas pirenaicas. Conviene no perder de vista, sin embargo, que salvo en contadas ocasiones el turismo generado en torno a las zonas de montaña presenta un carácter marcadamente estacional y no constituye una actividad que por sí sola pueda generar un desarrollo sostenible (Cals, Capellá y Vaqué, 1995). Desde esta perspectiva, y en lo que a los derechos de uso de los montes públicos se refiere, sería conveniente buscar fórmulas que hicieran compatibles los aprovechamientos tradicionales con usos turísticos reglados que fueran respetuosos con los ecosistemas.

5. *A modo de conclusión*

Después de este breve resumen de la evolución de los montes públicos de los Pirineos, podemos retomar la cuestión que se planteaba al principio de estas páginas,

tratando de lanzar, a modo de hipótesis, algunas ideas finales sobre el papel que la especificación de derechos de propiedad ha podido jugar en la crisis de las economías de montaña en el largo plazo.

En primer lugar, resulta evidente que la pervivencia de superficies y de formas de organización comunitarias no debe asociarse directamente con una situación de indefinición de derechos de propiedad. Por el contrario, los espacios que se fueron constituyendo como públicos a lo largo de la segunda mitad del XIX han estado sujetos a numerosas regulaciones a través de las cuales se han ido implementando las posibilidades de uso y de acceso a los mismos. Además de las reglamentaciones municipales, cambiantes a lo largo del tiempo, las actuaciones de la administración forestal del Estado también han influido en la especificación a través de fórmulas variadas. Primero fueron los planes provisionales de aprovechamiento forestal; después la declaración de Utilidad Pública y los planes de ordenación; más adelante, las compras de montes por parte del Patrimonio Forestal y la firma de consorcios. Y tanto las regulaciones municipales como las estatales, deben entenderse como el resultado de las presiones realizadas por las diferentes fuerzas implicadas en el uso de los espacios públicos, en función de su capacidad de presión y de negociación. Nos encontramos, por tanto, ante un sistema de derechos diferente al emanado de la propiedad privada y, quizás, más complejo de gestionar, pero ante un sistema de derechos definidos.

Desde esta perspectiva, lo que cabría preguntarse es cuáles fueron las fuerzas que a lo largo del tiempo consiguieron imponerse e ir orientando los derechos hacia la consecución de sus objetivos. Y en este sentido, parece que la administración forestal del Estado, en connivencia casi siempre con intereses particulares, tuvo una creciente capacidad de ir fijando unas reglas de juego propias, que se traducían, en lo básico, en una merma de la capacidad de gestión de las comunidades de vecinos y también de los ayuntamientos. Y esas reglas parece que respondían a una determinada concepción del territorio que consideraba a las zonas de montaña principalmente como suministradoras de materias primas y energía, relegando a un papel secundario el desarrollo local. Visto en el largo plazo, la especificación de derechos parece responder de forma creciente a ese objetivo, aunque como es obvio, el grado de consecución del mismo pasó por diversas etapas en función de los diferentes contextos económicos por los que atravesó el país.

A grandes rasgos, podría decirse que hasta la guerra civil la redefinición de derechos surgida de la reforma agraria liberal, hizo compatible la creciente inserción de esas zonas en los mercados forestales con cierta capacidad de adaptación de las economías locales. En el marco de una economía que seguía siendo de base orgánica,

los montes públicos jugaban un papel relevante en la organización agraria de muchos pueblos de los Pirineos, ofreciendo a sus habitantes posibilidades de supervivencia a través de los usos vecinales, de los ingresos que los ayuntamientos conseguían con la venta de madera o de la oferta de trabajo que esos mismos aprovechamientos generaban. Como es evidente, este tipo de usos no garantizaban el apogeo económico, pero podían ser un complemento para las economías domésticas que, pese a no evitar radicalmente la emigración, podían paliarla. De ahí que las comunidades rurales reaccionaran frente a las injerencias de la administración forestal tratando de influir en la especificación de unos derechos que pudieran garantizar los usos tradicionales.

Por el contrario, a partir de los años cuarenta se abre un panorama bastante distinto. Por un lado, en un país cada vez más industrializado y urbanizado la vida en la montaña basada entre otras cosas en un uso integrado de los montes públicos, dejó de resultar viable e incluso atractiva para muchas personas que se vieron abocadas a la emigración. Y en este nuevo contexto, las relaciones entre la especificación de derechos y la crisis de las economías de montaña pudieron tener un doble efecto. Por un lado, la creciente despoblación y la menor resistencia local permitieron ir imponiendo un modelo que primaba la exportación de madera, agua y energía y que contribuía más al desarrollo de las zonas receptoras que de las exportadoras. Pero, además, la consolidación de ese modelo restringió aun más las posibilidades de usar los montes por parte de los habitantes de los pueblos de montaña y, por tanto, contribuyó también a reforzar la crisis y la emigración.

En los Pirineos, como en cualquier otra parte del mundo, los derechos de propiedad han sido importantes porque han estado relacionados con las formas de organización económica y social y también con las formas de relación con el medio. Sin embargo, esas relaciones se han caracterizado principalmente por la complejidad, de tal forma que ligar de manera simple la escasa expansión de la propiedad privada con una indefinición de derechos que ha impedido el desarrollo económico no parece que tenga demasiado sentido. Dada la pervivencia de comunales a partir del siglo XIX, la especificación de derechos quedó abierta a la capacidad de presión de los diversos implicados y se fue decantando hacia un proyecto que concebía ese territorio como suministrador de materias primas y energía. En este sentido, los derechos establecidos cumplieron su función. Otra cosa es que, en ese proyecto, el desarrollo local jugara un papel muy secundario, y que, en consecuencia, los derechos de uso de los montes que históricamente habían contribuido a la reproducción de las economías domésticas quedaran relegados.

Obviamente, el establecimiento de unos derechos diferentes en los que los vecinos hubieran tenido una mayor protagonismo en la toma de decisiones no hubiera

evitado una crisis motivada por otras causas entre las que cabría hablar de problemas de localización, de accesibilidad, de infraestructuras, de cambio técnico y energético y, en general, de mercado. En este sentido, podría decirse que la desestructuración económica y social de la zona convirtió en inoperantes unos derechos de uso que en otras épocas habían tenido sentido. Sin embargo, pensando en el futuro, quizás convenga tener en cuenta que el marco de regulación comunal es lo suficientemente flexible como para establecer unos derechos que, a través de la compatibilización entre conservación del medio y usos económicos de diversa índole, entre usos locales y externos, pueden contribuir al desarrollo endógeno de las zonas de montaña.

Agradecimientos

Agradezco a los dos evaluadores anónimos de esta revista las sugerencias que realizaron y que han contribuido, sin duda, a mejorar algunos aspectos de este trabajo.

Bibliografía

- Abad, C. Y Naredo, J.M. (1997): "Sobre la modernización de la agricultura española (1940-1945)" *Agricultura y sociedad en la España Contemporánea*, Madrid, CIS.
- Balboa, X. (1999): "La historia de los montes públicos españoles (1812-1936): un balance y algunas propuestas", *Noticiario de Historia Agraria*, nº 18, pp. 95-128.
- Beltrán Costa, O. (1996): "Economía doméstica y gestión comunal en el Pirineo central", Chamoux y Contreras (Editores), *La gestión comunal de recursos*, Barcelona, Icaria, pp. 67-86.
- Bonales Cortés, J. (1999): *Les muntanyes en venda. La desamortizació de terres comunals a la Conca de Tremp, 1855-1931*, Lleida, Ajuntament d'Alguaire.
- Cals, J., Capellá, J. y Vaque, E. (1995): *El turismo en el desarrollo rural de España*, Madrid, M.A.P.A.
- Collantes Gutiérrez, F. (2001,a): "La montaña española en el desarrollo capitalista, 1860-1991: periferización segura, difusión condicionada", *Ager*, nº 1, pp. 9-46
- Collantes Gutiérrez, F. (2001, b): "La migración en la montaña española, 1860-1991: construcción de una serie histórica", *Revista de Demografía Histórica*, nº XIX, pp. 105-137.

- Congost, R. (2000): "Sagrada propiedad imperfecta. Otra visión de la revolución liberal española", *Historia Agraria*, nº 20, pp. 61-94.
- Chauvalier, F. (1984): *La repoblación forestal en la provincia de Huesca y sus impactos geográficos*, Huesca, Instituto de Estudios Altoaragoneses.
- De la Riva, J. (1997): *Los montes de la Jacetania. Caracterización física y explotación forestal*, Zaragoza, Consejo de protección de la naturaleza de Aragón.
- Demsetz, H. (1988): "Hacia una teoría general de los derechos de propiedad", *Hacienda Pública Española*, nº 68, pp. 286-295.
- Domínguez Martín, R. (1995): "De reserva demográfica a reserva etnográfica: el declive de las economías de montaña en el área cantábrica", Acín y Pinilla (coordinadores), *Pueblos abandonados ¿un mundo perdido?*, Zaragoza, Rolde de Estudios Aragoneses, pp. 35-54.
- Embid, A. (1993): *La defensa de los comunales*, Madrid, Cívitas.
- García Pérez, J. (1986): "Desaparición y permanencia de bienes comunales (dehesas boyales) en la provincia de Cáceres a la luz de los expedientes de excepciones civiles (1856-1870), *Desamortización y Hacienda Pública*, Madrid, M.A.P.A.- I.E.F., pp. 199-216.
- García Ruiz, J.M. (1976): *Modos de vida y niveles de renta en el prepirineo del alto Aragón Occidental*, Instituto Estudios Pirenaicos.
- Grupo de Estudios de Historia Rural –GEHR– (1991): *Estadísticas históricas de la producción agraria española, 1859-1935*, M.A.P.A.
- Grupo de Estudios de Historia Rural –GEHR– (1994): "Más allá de la propiedad perfecta. El proceso de privatización de los montes públicos españoles (1859-1920)", *Noticiero de Historia Agraria*, nº 8, pp. 99-144
- Grupo de Estudios de Historia Rural –GEHR– (1999): "Producción y gestión de los montes españoles, 1940-1975", Bilbao, *Actas del IX congreso de Historia Agraria*, pp. 809-832
- Gómez Mendoza, J. y Mata Olmo, R. (1992): "Actuaciones forestales públicas desde 1940. Objetivos, criterios y resultados", *Agricultura y Sociedad*, nº 65, pp. 15-64.
- Grupo de Estudios Agrarios (1995): "Transformaciones agrarias y cambios en la funcionalidad de los poderes locales en la Alta Andalucía, 1750-1950", *Noticiero de Historia Agraria*, nº 10, págs. 35-66.
- Hanna, S. y Munasinghe, M. (editores)(1994): *Property Rights and the Environment, Social and Ecological Issues*, ESD.
- Hardin, G. (1968): "The tragedy of the commons", *Science*, nº 162.
- Herranz Loncan, A. (1995): "La construcción de pantanos y su impacto sobre la economía y población del Pirineo aragonés", Acín y Pinilla (coordinadores), *Pueblos abandonados ¿un mundo perdido?*, Zaragoza, Rolde de Estudios Aragoneses, pp. 79-102.
- Ibarra P. y de la Riva, J. (1995): "Dinámica de la cubierta del suelo como resultado de la despoblación y de la intervención del Estado: el valle de la Garcipollera (Huesca), Acín y Pinilla (coordinadores), *Pueblos abandonados ¿un mundo perdido?* Zaragoza, Rolde de Estudios Aragoneses, pp. 117-140

- Iriarte Goñi, I. (1996): *Bienes comunales y capitalismo agrario en Navarra*, Madrid, MAPA.
- Iriarte Goñi, I. (1998): "La pervivencia de bienes comunales y la teoría de los derechos de propiedad: algunas reflexiones desde el caso navarro", *Historia Agraria*, nº 15, pp. 113-142.
- Iriarte Goñi, I. (2002): "Explotación forestal y haciendas municipales. Cuatro casos del norte de Navarra", en Sebastián amarilla (editor), *Historia y economía del bosque en la Europa del sur (siglos XVIII-XX)*, Prensas Universitarias de Zaragoza, (2002), pp. 213-242.
- Jiménez Blanco, J.I. (1991): "Los montes de propiedad pública", COMIN y MARTIN ACEÑA, *Historia de la empresa pública en España*, Madrid, Fundación empresa pública.
- Jiménez Blanco, J.I. (2001): "El monte: una atalaya de la historia", *Historia Agraria*, nº 26, pp. 141-192.
- M.A.P.A. (1935): *Catálogo de los Montes de Utilidad Pública Rectificado en 1933 (Orden Ministerial 24 de abril de 1931)*, Madrid.
- Moreno Fernández, J.R. (1998): "El régimen comunal y la reproducción de la comunidad campesina en las sierras de la Rioja, siglos XVIII y XIX" *Historia Agraria*, nº 15, pp. 75-112.
- Moreno Fernández, J.R. (1999): *La economía de montaña en La Rioja a mediados del siglo XVIII*, Tesis doctoral, Universidad de Zaragoza.
- Naharro, E. (1987): "La regulación jurídica de las zonas de alta montaña y la definición de los derechos de propiedad", *Información Comercial Española*, nº 647, pp. 93-109.
- North, D.C. (1984): *Estructura y cambio en la historia económica*, Madrid, Alianza Universidad.
- North, D.C. y Thomas, R.P. (1977): "The First Economic Revolution", *Economic History Review*, nº 30, pp. 229-241.
- Ortega Santos, A. (2002): *La tragedia de los cerramientos*, Valencia, Biblioteca Historia Social.
- Ostrom, E. (1991): *Governing the Commons. The Evolution of institutions for Collective Action*, Cambridge.
- Ostrom E. (1998): "A Behavioral Approach to the Rational-Choice Theory of Collective Action", *American Political Science Review*, vol. 92, nº.1, pp. 1-22.
- Pinilla Navarro, V. (1995 a): *Entre la inercia y el cambio. El sector agrario aragonés, 1850-1935*, Madrid, M.A.P.A.
- Pinilla Navarro, V. (1995, b): "Crisis, declive y adaptación de las economías de montaña: una interpretación sobre la despoblación en Aragón", Acín y Pinilla (Coordinadores) *Pueblos abandonados ¿un mundo perdido?* Zaragoza, Rolde de Estudios Aragonenses, pp. 55-78.
- Ramos Gorostiza, J.L. (2002): "La teoría Naive de los derechos de propiedad", *Actas del IX Simposio de Historia Económica*, U.A.B. Junio 2002.
- Rico Boquete, E. (1995): *Política forestal e repoblacions en Galicia (1941-1971)*, Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela.
- Sabio Alcutén, A. (1997): *Los montes públicos en Huesca (1859-1930). El bosque no se improvisa*, Huesca, Instituto de Estudios Altoaragoneses.



- Sala, P. (1996): "Tragedia dels comunals y tragedia dels tancaments, dilema del presoner y cooperació no altruista. Un estat de la qüestió sobre la propietat comunal", *Recerques*, nº 33.
- Sala, P. (1998): *Sobre la compatibilitat entre bosc productor y bosc protector (La catalunya forestal humida entre la societat agraria y la societat industrial, 1850-1930)*, Tesis doctoral, Universidad Autónoma de Barcelona.
- Tedde, P. (1994): "Cambio institucional y cambio económico en la España del siglo XIX", *Revista de Historia Económica*, Año XII, nº 3, pp. 525-538.

